



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MDLA/A

La Arena, 18 de Mayo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

Por cuanto

El Concejo Municipal Distrital de La Arena, en Sesión de Concejo Municipal, visto el Acuerdo de Concejo N° 034-2018-MDLA/CM de fecha 16 de Mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga a las municipalidades provinciales y distritales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que en casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquélla establezca;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, con la finalidad de otorgar mayores facilidades que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones Tributarias y no Tributarias, es necesario aprobar un reglamento que sea más accesible y se adecúe a la capacidad contributiva de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de La Arena;

Que, mediante Informe N° 0138-2018-SGR/MDLA, la Sub Gerencia de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de deudas Tributarias y No tributarias;

Que, con Informe N° 166-2018-SGAJ/MLA la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina sobre la normativa aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, de la Municipalidad Distrital de La Arena;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MDLA/A

La Arena, 18 de Mayo de 2018.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta POR UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE LA ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, que consta de cuatro títulos y treinta artículos y un anexo, de la Municipalidad Distrital de La Arena, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

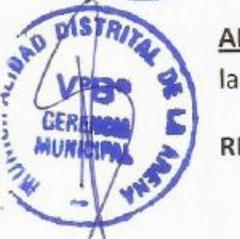
ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

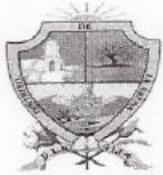
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Rentas y a los demás órganos de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Sub Gerencia de Secretaria General su publicación en el diario Oficial de Circulación Regional; al responsable de Informática la publicación en la página web www.munilaarena.gob.pe de la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTICULO CUARTO.-: Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, com

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDÍA
PIURA
NEYLLY WARRINSON TALLEDO ROJAS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MDLA/A

La Arena, 18 de Mayo de 2018.

REGLAMAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.



TITULO.....	2
DISPOCISION GENERALES.....	3
TITULO II.....	4
AMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES PARA SU FRACCIONAMIENTO.....	4
DE LOS CONVENIOS.....	6
TITULO III.....	7
CUOTAS INTERESES DEL FRACCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR	
TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO.....	7
TITULO IV.....	8
DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO DEL FRACCIONAMIENTO.....	8



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MDLA/A

La Arena, 18 de Mayo de 2018.

REGLAMENTO DE FRACIONAMIENTO DE DEUDAS

TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

TITULO I

DISPOCISIONES GENERALES



ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad brindar las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de las deudas tributarias y no tributarias, devengadas en favor de la Municipalidad Distrital de La Arena.



ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS

Establecer normas, procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse el pago fraccionado de las deudas tributarias y no tributarias que tengan pendiente de pago los contribuyentes y resulten exigibles para Municipalidad Distrital de La Arena.



ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- Reglamento:** Al presente cuerpo normativo que regula el fraccionamiento de las deudas tributarias y no tributarias.
- Deuda Tributaria:** Aquella constituida por el tributo entendiéndose por tal, al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, u otro que corresponda conforme a la legislación vigente, la multa tributaria y los intereses moratorios generados hasta la fecha de fraccionamiento.
- Deuda Administrativa:** La constituida exclusivamente por la multa administrativa y su respectiva actualización genera hasta la fecha del fraccionamiento.
- Deudor:** A la persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas patrimonio autónomos u otras sociedades irregulares Titulares de la deuda tributaria o no tributaria.
- Cuota Inicial:** El pago parcial de la deuda, que se exige como condición para otorgar y aprobar el fraccionamiento, el cual forma parte del total de las cuotas concedidas vencerá en la fecha de emisión del fraccionamiento.
- Interés del fraccionamiento:** Al interés que se establece sobre las cuotas de amortización, por su pago diferido, y en la forma establecida en el presente reglamento.
- Cuota fraccionada:** Aquella que está constituida por el monto de la cuota de amortización y su interés de fraccionamiento. Vencerá cada treinta días calendarios a partir de la fecha de emisión de fraccionamiento.
- Fraccionamiento de deuda Ordinaria Coactivo:** Al fraccionamiento otorgado respecto de la deuda que se encuentra en estado de cobranza ordinaria y coactiva.
- Fraccionamiento Especial:** Al fraccionamiento que, encontrándose en estado de cobranza ordinaria ó coactiva, es otorgado a contribuyentes en condición social crítica o precaria.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MDLA/A

La Arena, 18 de Mayo de 2018.

- j) **Costas Procesales:** A las costas procesales devengadas, dentro del procedimiento de cobranza coactiva.
- k) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente en la fecha de solicitud de fraccionamiento.
- l) **TIM:** Tasa de interés moratorio aplicable a la deuda tributaria, administrada y/o recaudada por la Municipalidad Distrital de Catacaos.
- m) **Arbitrios Municipales:** Al arbitrio de, limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.
- n) **Convenio de fraccionamiento de pago de deudas:** Al acuerdo celebrado entre el Administrado y la administración Tributaria Municipal, para que el primero efectúe la cancelación de sus deudas tributarias y no tributarias, en forma fraccionada; por lo que constituye una renovación de la obligación, sino únicamente una modalidad de pago.

TITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN Y CONDICIONES Y SU FRACCIONAMIENTO

ARTICULO 4º.- SUJETOS QUE PUEDEN ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO

Podrán acogerse al fraccionamiento las personas naturales, jurídicas sociedades conyugales o sucesiones indivisas que tengan pendientes de pago deudas tributarias y/o no tributarias con la Municipalidad Distrital de La Arena, a las cuales se les deberá incluir los intereses moratorios a que se refiere el **Artículo 33º** del Texto Único Ordenado del Código Tributario respecto a la deuda de naturaleza tributaria.

ARTICULO 5º.- COMPETENCIA PARA OTORGAR FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

La **Sub Gerencia de Rentas**, es el órgano competente para otorgar el fraccionamiento de la deuda tributaria y/o no tributaria registrada la base de datos de Sub Gerencia de Rentas, en cualquier estado del procedimiento de cobranza en que se encuentre la deuda.

Todo convenio de Fraccionamiento de pago de deudas, relativo a una deuda que se encuentra en estado de cobranza coactiva, deberá contar con la cancelación de las costas procesales, a fin de que se proceda a la suspensión del procedimiento coactivo, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivamiento de los actuados. En caso de encontrarse la cobranza de medida cautelar de embargo la Unidad de Ejecución Coactiva deberá comunicar a la Sub Gerencia de Rentas para el trámite correspondiente.

ARTICULO 6º.- FORMA DE PRESENTACIÓN

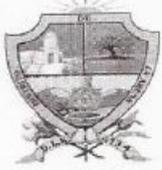
El deudor solicitará el beneficio del fraccionamiento, según se trate de la deuda tributaria o no tributaria precisando el estado de su cobranza, ante las oficinas del órgano competente el cual deberá elaborar el Convenio de Fraccionamiento de pago de Deudas, según corresponde

ARTÍCULO 7º.- REQUISITOS

Debe adjuntarse al Convenio de fraccionamiento de pago de Deuda lo siguiente:

- a) Formato llenado por el propietario o representante legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MDLA/A

La Arena, 18 de Mayo de 2018.

- 
- 
- b) Exhibir DNI del propietario y del representante legal.
 - c) En caso de representación deberá presentar poder específico en documento público o privado con firma legalizada por notario o certificada por fedatario .En caso de tratarse de personas naturales se requerirá un poder simple.
 - d) Brindar un número telefónico fijo o móvil o un correo electrónico.
 - e) Copia del recibo de pago de la cuota inicial de fraccionamiento.
 - f) No encontrarse en proceso judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 8º.- DEUDA QUE PUEDE SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Podrá ser materia de fraccionamiento la siguiente deuda:

- 
- 
- a) La deuda tributaria originada por la determinación realizada por el propio deudor o por la administración, cuya fecha de pago de la obligación haya vencido y se encuentre en estado de cobranza ordinaria.
 - b) Deudas tributarias o no tributarias que no haya sido materia de beneficio o fraccionamiento anterior, salvo que de existir un fraccionamiento anterior este haya sido nulo.
 - c) La deuda tributaria establecida en Órdenes de Pago, resoluciones de determinación y resoluciones de multa tributaria, que se hallen en estado de cobranza ordinaria.
 - d) La establecida por Resolución que haya quedado firme administrativamente.
 - e) Las deudas administrativas en estado de cobranza ordinaria.
 - f) Otros que disponga la ley.

ARTÍCULO 9º.- DEUDA QUE NO SERÁ MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

No podrá ser objeto de fraccionamiento las siguientes deudas:

- 
- a) Lo perteneciente al contribuyente que al momento de celebrar el Convenio presente otro vigente salvo los supuestos al que se refiere el literal a) del Artículo 16º del presente reglamento.
 - b) La deuda que haya sido materia de fraccionamiento, salvo disposición que disponga lo contrario.
 - c) Las costas procesales y gastos administrativos.
 - d) Aquella deuda que, por norma expresa, deba cancelarse al contado.
 - e) La deuda generada por multa administrativa acogida al descuento establecido en el reglamento de Aplicación de Sanción Administrativa, vigente.
 - f) La deuda cuya cobranza coactiva se encuentre en etapa de remate.
 - g) Deudas tributos percibidos por concepto de impuestos de espectáculos Públicos no Deportivos.

ARTÍCULO 10º.- DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN COBRANZA ORDINARIA

La deuda podrá ser materia de fraccionamiento en los plazos y condiciones siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MDLA/A

La Arena, 18 de Mayo de 2018.

- 
- La cuota inicial del veinte por ciento (20%) de la deuda acogida.
 - Cuotas mensuales hasta doce (12) según el monto de la deuda como plazo máximo de fraccionamiento sin incluir la cuota inicial.
 - Excepcionalmente se podrá otorgar plazo adicionales hasta seis (06) meses con el Vº Bº de la Sub Gerencias de Rentas.
 - Plazo mínimo de fraccionamiento, tres (03) cuotas.

ARTÍCULO 11º.- DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA EN COBRANZA COATIVA

La deuda podrá ser materia de fraccionamiento en los plazos y condiciones siguientes:

- 
- La cuota inicial no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de la deuda acogida.
 - Cuotas mensuales hasta (12) según el monto de la deuda, como plazo máximo de fraccionamiento.
 - El fraccionamiento comprenderá el total de la deuda en estado de cobranza coactiva, a la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 12º.- FRACCIONAMIENTO ESPECIAL



Los deudores que por una condición social crítica y precaria debidamente sustentada encuentren dificultades para asumir las condiciones del convenio de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias, podrán iniciar un procedimiento para que se les otorgue un fraccionamiento especial, cuya cuota inicial podrá ser del 5% de la deuda acogida hasta 24 meses.

Para el inicio del fraccionamiento Especial el contribuyente deberá presentar la documentación necesaria que permita acreditar la imposibilidad de pago del deudor, a partir de la cual la Sub Gerencia de Desarrollo Social emitirá un informe favorable o desfavorable, que permita al órgano competente resolver el pedido o rechazarlo.

ARTÍCULO 13º.- EMISION DEL FRACCIONAMIENTO



El convenio de fraccionamiento de deuda tributaria y/o no tributaria, será emitido por el órgano competente observando los requisitos y condiciones que establece el Reglamento.

DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 14º.- CONTENIDO DE CONVENIO DE FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y/O TRIBUTARIAS.

El convenio de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombres y apellido dominación a la sociedad o razón social del deudor.
- Códigos del contribuyente, en caso de tenerlo.
- Domicilio fiscal del deudor
- Fecha y de base legal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MDLA/A

La Arena, 18 de Mayo de 2018.

- e) número de documento de identidad, carnet de extranjería, carnet de identidad personal, registro único de contribuyente u otro documento de identidad del deudor.
- f) Indicación de la naturaleza de la deuda: Tributaria o no Tributaria.
- g) Indicación del estado de la cobranza: ordinaria o coactiva.
- h) Identificación de la deuda por la que solicita el fraccionamiento: tributo, valor de cobranza, multa tributaria o administrativa, etc.
- i) Monto de la deuda de acogimiento, cuota inicial, saldo a fraccionar, número de cuotas de fraccionamiento, tasa de interés aplicado y fecha de vencimiento de cada cuota (cronogramas de pagos).
- j) Número de teléfono y/o correo electrónico de referencia para efectos de establecer comunicación por este medio.
- k) Firma del deudor o del representante legal debidamente acreditado al afecto.
- l) Sello y firma del responsable del órgano competente lo que podrá ser emitido por el sistema de cómputo electrónico mecánico y similares.
- m) Causales que motivan la pérdida del beneficio.

ARTÍCULO 15º.- ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS

Los convenios de fraccionamientos de pago de deudas podrán integrar deudas por diferentes conceptos sin embargo, se estructurarán respetando las siguientes reglas:

- a) No podrán incluirse en único convenio deudas de naturaleza tributaria y no tributario. El deudor podrá tener simultáneamente, un fraccionamiento por deuda tributaria y otro por adeudos no tributarios, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en el Reglamento.
- b) Conforme al número de cuotas elegidas, éstas se conformarán, de la primera a la última siguiendo los siguientes criterios:
 - b.1) De la deuda vencida más antigua a la más reciente.
 - b.2) En los convenios referidos a deudas de naturaleza tributaria que presentan conceptos con igual antigüedad estos se incorporan en cada cuota siguiéndose el siguiente orden: Impuesto Predial, multas tributarias y arbitrios Municipales.

ARTÍCULO 16º.- DE LA ENTREGA DE FRACCIONAMIENTO:

El solicitante recibirá una copia del convenio del fraccionamiento suscrito por las partes a la entrega de la copia del recibo de pago de la cuota inicial.

ARTÍCULO 17º.- IMPUTACIÓN DE PAGOS

Los pagos realizados se imputaran, sobre cada cuota y hasta donde alcancen, conforme a las siguientes reglas:

- a) El pago que se efectuó se imputara en el primer lugar al interés moratorio si lo hubiere, en segundo lugar al interés de fraccionamiento y por último a la cuota de amortización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MDLA/A

La Arena, 18 de Mayo de 2018.

- b) De existir en una cuota más de una deuda tributaria, se imputaran los pagos en orden de mayor antigüedad.
- c) De existir cuotas vencidas no canceladas, los pagos que se efectúen se imputaran a la cuota de mayor antigüedad, conforme a las reglas señaladas en este Artículo.

TITULO III

CUOTAS DE INTERES DE FRACCIONAMIENTO Y OBLIGACIONES DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO.

ARTÍCULO 18°.- CUOTA INICIAL Y DE AMORTIZACIÓN

La cuota inicial y de amortización se llevara a cabo conforme al Artículo 11°, 12° y 13° según corresponda el fraccionamiento de deuda ordinaria o coactiva, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19°.- TASA DE INTERES DE FRACIONAMIENTO (TIF)

En materia tributaria, es de aplicación como tasa de intereses de fraccionamiento (TIF), el ochenta (80%) de la TIM vigente. El interés del fraccionamiento se aplicara al rebatir y se calculara multiplicando el interés mensual por la deuda tributaria pendiente de amortización a la fecha de vencimiento de cada cuota. En materia administrativa no corresponde la aplicación de intereses; sin embargo cada cuota será cancelada, con la correspondiente actualización de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al Consumir (IPC), que establece el Instituto Nacional Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido entre el mes precedente a la fecha de pago y el mes precedente a la fecha de imposición de la multa. En el caso de fraccionamiento especial, se aplicarán los conceptos indicados, según corresponda.

ARTÍCULO 20°.- INTERES MORATORIO

Las cuotas de fraccionamiento no pagadas en su respectiva fecha de vencimiento generarán un interés diario equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente.

ARTÍCULO 21°.- INTERES DE FRACCIONAMIENTO (TIF) POR PAGO ANTICIPADO

Por el pago de la totalidad de las cuotas de fraccionamiento, pendiente de cancelación, corresponde a deducir la alícuota del interés de fraccionamiento no devengado, el cual se determinara dividiendo el porcentaje de la TIF aplicada, en treinta (30) días calendario y multiplicando por el número de días transcurridos, entre la fecha de vencimiento de la última cuota no devengada hasta la fecha de pago por el total de las cuotas pendientes de pago.

ARTÍCULO 22° ACTUALIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA

La cuota de fraccionamiento de deudas no tributaras, no pagadas en su fecha de vencimiento, se actualizarán con el índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el instituto Nacional de Estadística e informática.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2018-MDLA/A

La Arena, 18 de Mayo de 2018.

ARTÍCULO 23º.- VENCIMIENTO DE CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

El deudor una vez obtenido el fraccionamiento solicitado, deberá efectuar el pago de cada cuota de fraccionamiento conforme al cronograma pactado. En caso de vencimiento en día no hábil, este se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

ARTÍCULO 24º.- CAUSAL DE NULIDAD

El fraccionamiento será declarado nulo, cuando producto de la verificación, por parte de Administración, se determine la falsedad de los datos o documentos proporcionados por el contribuyente o representante legal; en tal supuesto, se procederá a la imputación de los pagos y cobranza del saldo pendiente, conforme a lo establecido a la normativa legal correspondiente.

TITULO IV

DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DEL FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO 25º.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE FRACCIONAMIENTO

El deudor perderá automáticamente el fraccionamiento de la deuda cuando:

- Se acumulen dos (02) cuotas de fraccionamiento vencidas sean continuas o alternas.
- No se cumpla con pagar el íntegro de la última cuota pendiente del convenio de fraccionamiento de pago de deudas, dentro de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de cancelación de la penúltima cuota. Se entenderá el no pago por deuda parcial de la cuota correspondiente.

ARTÍCULO 26º.- DECLARACION DE LA PERDIDA DE BENEFICIO.

La pérdida automática del fraccionamiento, por las causales señaladas en el Artículo precedente se declarará a través de Resolución Sub Gerencial, emitida por el órgano competente y será notificada al deudor conforme a la ley.

ARTÍCULO 27º.- EFECTOS DE LA PERDIDA DE FRACCIONAMIENTO

Producida la pérdida del fraccionamiento será declarada mediante Resolución-Sub Gerencial por la Sub Gerencia de Rentas; todos los plazos se extenderán vencidos, siendo exigibles la totalidad de las amortizaciones e intereses pendientes de pago procediéndose a la ejecución de las garantías otorgadas, de ser el caso, o al inicio del procedimiento de cobranza coactiva.

ARTÍCULO 30º.- APLICACIÓN DE INTERES O REAJUSTES

En el caso de pérdida de fraccionamiento de deuda tributaria, se aplicará sobre el total acumulado de deudas pendientes de pago, la TIM vigente, desde la fecha de la emisión del fraccionamiento hasta la fecha de cancelación de la deuda inclusive, ya no siendo aplicable por tanto la TIF. Tratándose de la pérdida del fraccionamiento de una multa administrativa, el saldo pendiente de cancelación continuará siendo actualizado de acuerdo al índice de Precio al Consumidor (IPC).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
SUB GERENCIA DE RENTAS

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO N° XXX-2018-SGR-MDLA



Nombre o Razón Social:

Código de Contribuyente:

DNI/RUC/CE

TELEFONO (S)

e-mail:

Domicilio Fiscal:

Solicito que aplicación en lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado por Ordenanza N° Acogerme al beneficio del Fraccionamiento en xx (letras) cuotas por la deuda que se detalla a continuación:



CONCEPTO	PERIODO DEUDA	TOTAL DEUDAS



Municipalidad Distrital de La Arena

La Arena, de del 2018

Nombre y Apellido:

DNI:

VINCULO:

Firma del Contribuyente o Representante



Concepto de Monto	Documento de Pago:
Derecho de Fraccionamiento	S/.
Costas y Gastos administrativos	S/
Cuota Inicial	S/
Total de Pago	S/

